



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 05 de abril del 2022, el C. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con el objetivo de dejar esclarecer los roles y asignar correctamente las atribuciones de todo funcionario dentro del Municipio, para que cada uno de ellos pueda ejercer sus funciones con base en un instrumento jurídico claro y de calidad.

II. Que, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante oficio número SAY-DAJ/3007/2022, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con el objetivo de que se realice el procedimiento para la reforma del mismo.

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



III. Que, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, la Lic. Dulce Guerrero Cavazos, mediante oficio SIGA/DMR-040/2022, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen de exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con el objetivo de que se realice el procedimiento para la reforma del mismo.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;



VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

*VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos;
y*

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEXTO. Que la propuesta de Reforma por Modificación y Adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, consiste en lo que a continuación se transcribe:

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



ÚNICO.- Se reforma por **MODIFICACIÓN** el artículo 14, fracción IV, inciso e); artículo 18; artículo 19 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV; XXXV; artículo 23, fracciones I y VI; artículo 34, fracción XXXII; artículo 44 fracción IV; artículo 49 fracción V y XL; artículo 51 fracción XIII; primero, tercero y cuarto párrafos del artículo 56; 57 fracciones XVIII y XXIII; artículo 58 fracciones XX y XXXIX; artículo 63, primer párrafo y sus fracciones II, III, VI, VII, VIII, XI, XII y XVII; las fracciones II, IV, V y VI del artículo 64; el artículo 65 primer párrafo y sus fracciones I, III, V, VIII, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVII y XXIX; el artículo 66 primer párrafo y sus fracciones I, II, III, XIII, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXV y XXVI; la fracción XXXVIII del artículo 67; fracción XX del artículo 70; fracción IV del artículo 82, las fracciones I, II, XIII, XV del artículo 84; la fracción V del artículo 86; artículo 89; las fracciones IV, VI, VII, XV y XVII del artículo 91; fracción VIII del artículo 92; las fracciones III, V y VI del artículo 93; las fracciones IV, V, VII y IX del artículo 94; la fracción VI del artículo 95; las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y XI del artículo 96; las fracciones I, II, III, XII, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y L del artículo 100; las fracciones XI y XII del artículo 101; las fracciones IV y VII del artículo 102; la fracción I del artículo 103; las fracciones II, VIII y XI del artículo 104; las fracciones I, II, V, VI, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 105; las fracciones IV, VIII, IX, XIII y XIV del artículo 106; las fracciones II, IV, VII, VIII, X, XII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXIX y XXXI del artículo 107; las fracciones I, III, V, VIII, IX y X del artículo 109; y las fracciones I, II, III y IV del artículo 111; las fracciones VII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVI, XXXIX del artículo 124; las fracciones III, XVI, XXXI del artículo 125; las fracciones IX, X, XIII, XIV, XV, XIX y XX del artículo 126; las fracciones IX, XI, XIII, XVI y XVII del artículo 127; las fracciones VII, IX, XIII, XV y XVIII del artículo 128; las fracciones IV, VI, VII, XIV, XX, XXII y XXIII del artículo 129; las fracciones I, III, IV, VIII, IX, XIII y XVI del artículo 130; el primer párrafo del artículo 133; las fracciones I, II, IV, X, XVI y XX del artículo 135; las fracciones X, XVII, XVIII del artículo 136; la fracción XV del artículo 137; las fracciones II, VII, VIII y XIII del artículo 138; las fracciones IV, V, VIII, IX y X del artículo 139; el artículo 142; el artículo 143, fracción XVII; el artículo 148; las fracciones I, III del artículo 149; las fracciones VII y XII del artículo 153; se **DEROGAN** las fracciones IV, V, IX, X, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 63; las fracciones IV, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI y XXVIII del artículo 65; las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XX y XXIV del artículo 66; fracción VII del artículo 86; las fracciones II y III del artículo 87; las fracciones VIII, IX, XI y XVI del artículo 91, las fracciones II, III, IV y V del artículo 95; las fracciones V y VI del artículo 96; las fracciones VI, XI y XIII del artículo 102; fracciones IX y X del artículo 104; las fracciones II, III, V, VII, X y XII del artículo 106; las fracciones I, III, V, IX, XI, XIII, XVI, XXVII, XXVIII y XXX del artículo 107 y la fracción V del artículo 130; se **ADICIONA** una fracción XXXV al artículo 19; un artículo 23 Bis; una fracción XLI al artículo 49;



fracciones XIV, XV y XVI del artículo 51; un párrafo quinto del artículo 56; las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XVIII, XXIX, XXX del artículo 57; la fracción XL del artículo 58; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 63; las fracciones XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI del artículo 65; las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII al artículo 66; las fracciones XXXIX, XL, XLI y XLII del artículo 67; una fracción XXI del artículo 70; la fracción XVI del artículo 84; fracciones XVIII, XIX, XX y XXI al artículo 91; las fracciones IX, X, y XI del artículo 92; las fracciones VII, VIII y IX del artículo 93; las fracciones VII, VIII y IX al artículo 95; las fracciones XII y XIII al artículo 96; la fracción LI del artículo 100; una fracción XIII del artículo 101; las fracciones XIII BIS, XXII, XXIII y XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI del artículo 105; las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 106; las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 107; las fracciones XI, XII y XIII del artículo 109; la fracción XXI al artículo 126; la fracción XVIII del artículo 127; la fracción XXIV del artículo 129; una fracción X del artículo 139; una fracción XVIII del artículo 143; todos los anteriores del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. Corresponde ejercer a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como sus unidades administrativas, en el ámbito de sus atribuciones y en lo previsto en el presente Reglamento, las siguientes funciones comunes:

I.-III. ...

IV. Representación:

a.-d. ...

*e. Coadyuvar en la tramitación **de las investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados a las personas servidoras públicas.***

O



ARTÍCULO 19. *Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:*

I.-IV. ...

V. Ejecutar las atribuciones conferidas en materia de Justicia Cívica, así como la coordinación y colaboración en las acciones establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica;

VI. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, la participación ciudadana en los Programas de Obras y Servicios Públicos por cooperación;

VII. Coordinar las acciones de verificación, inspección y vigilancia, en cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en la materia para esta Secretaría, así como de lo que le ordene el Ayuntamiento;

VIII. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en la conducción y coordinación de la política interior del Municipio y, previo su acuerdo, en la atención de sus audiencias; así como atender a la población del Municipio;

IX. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y las disposiciones municipales de carácter general;

X. Citar oportunamente por escrito a las sesiones del Ayuntamiento a los integrantes, por sí mismo o por instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal;

XI. Coordinar la elaboración de los informes anuales del Ayuntamiento, de común acuerdo con el Presidente Municipal y la Secretaría Ejecutiva del Municipio;

XII. Dar cuenta, en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los asuntos turnados a comisiones, con mención de los pendientes;



XIII. Informar en las sesiones del Ayuntamiento el avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores;

XIV. Llevar y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;

XV. Certificar con su firma los documentos oficiales emanados o que oficialmente se encuentren en poder del Ayuntamiento o de cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal, sin menoscabo de que los titulares de éstas puedan certificar los documentos que tengan en sus archivos bajo su resguardo; esta función la podrá delegar en cualquier otro funcionario;

XVI. Tener a su cargo los Archivos Histórico y Administrativo Municipales;

XVII. Certificar, con la intervención de la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Sindicatura Primera, el inventario general de bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del Municipio;

XVIII. Proporcionar la información que le soliciten los integrantes del Ayuntamiento, en los términos que señalan las leyes y reglamentos municipales;

XIX. Coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal;

XX. Auxiliar al Cronista Municipal en sus actividades y proporcionar los insumos necesarios para el desarrollo de su gestión;

XXI. Informar anualmente al Ayuntamiento, o cuando éste lo solicite, la estadística de recursos de inconformidad presentados contra actos de las autoridades municipales;

XXII. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar, en colaboración con las dependencias competentes, las verificaciones, inspecciones, suspensiones y



sanciones que sean impuestas por incurrir en violaciones a las leyes, reglamentos u ordenamientos de la materia; incluyendo establecimientos mercantiles y espectáculos públicos, obras que se realicen en vías públicas, instalaciones fijas o semifijas que ocupen la vía pública, las materias vinculadas al desarrollo urbano y materias ambientales, anuncios y construcción, entre otras actividades, y demás actos de vigilancia contando, cuando así se requiera, con la opinión técnica de las Secretarías y áreas especializadas, en cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en la materia para esta Secretaría, así como de lo que le ordene el Ayuntamiento;

XXIII. Firmar las anuencias municipales que expida el Ayuntamiento respecto a su opinión para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio;

XXIV. Validar la expedición y renovación de las licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos previstos en los reglamentos y demás normatividad vigente, para regular el funcionamiento de establecimientos mercantiles y espectáculos públicos del Municipio;

XXV. Actualizar a las dependencias de la Administración Pública Municipal en el conocimiento de las diferentes leyes, decretos y reglamentos que se promulguen, que guarden relación con las funciones que realizan para asegurar su cumplimiento por parte de los servidores públicos, así como mantenerlos informados respecto de los acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular su funcionamiento administrativo;

XXVI. Ordenar y expedir los permisos temporales para la utilización de los espacios públicos municipales comprendidos en los Bajos del Palacio Municipal, la Plaza Hidalgo, la Plaza Zaragoza y el kiosco «Lucila Sabella»;



XXVII. Promover, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y demás dependencias competentes de la Administración Municipal, mecanismos de participación ciudadana y coadyuvar a instrumentar las bases sociales para el ejercicio del presupuesto participativo;

XXVIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el desarrollo de los procesos electorales, dentro del ámbito de competencia del Municipio;

XXIX. Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal en las comisiones u órganos metropolitanos que le sean encomendados; y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la administración pública municipal, participar en los trabajos, comisiones y acciones metropolitanas que se establezcan;

XXX. Coordinar, supervisar y evaluar la instrumentación de acciones y programas en materia de asuntos religiosos;

XXXI. Supervisar el debido cumplimiento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su reglamento, en el Municipio;

XXXII. Coordinar y dar trámite a los avisos para la celebración de actos religiosos de culto público, con carácter extraordinario, fuera de los templos;

XXXIII. Supervisar la debida orientación de los trámites de naturaleza jurídica de las asociaciones religiosas ante las autoridades correspondientes;

XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas; y

XXXV. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



ARTÍCULO 23. Corresponde a la Dirección de Atención a Grupos Religiosos de la Secretaría del Ayuntamiento, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Implementar, supervisar, asesorar y evaluar acciones y programas en materia de asuntos religiosos;

II.-V. ...

VI. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre, las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas, para fomentar un marco de convivencia con mejores relaciones individuales, colectivas y comunitarias;

VII. - VIII...

ARTÍCULO 23 BIS. Corresponden a la persona titular de la Dirección de Justicia Cívica las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar y coordinar acciones que tengan como fin salvaguardar la vida, integridad, bienes, patrimonio y derechos de las personas en el ámbito de la justicia cotidiana;

II. Ejecutar y coordinar acciones que preserven las libertades, la paz y el orden público en el territorio del Municipio;

III. Colaborar y ejecutar, dentro de su competencia, las medidas de prevención de infracciones al Reglamento de Justicia Cívica;

IV. Atender e imponer sanciones a las faltas administrativas;



V. Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios;

VI. Coordinar acciones que faciliten y mejoren la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;

VII. Dar seguimiento a las medidas impuestas por la comisión de faltas administrativas;

VIII. Utilizar, promover y vigilar mecanismos alternativos de solución de controversias;

IX. Promover la convivencia cotidiana, el respeto por el entorno y la cultura de la legalidad;

X. Participar en el mejoramiento de la percepción del orden público y de la seguridad;

XI. Ejecutar acciones y programas para la atención de personas que reincidan en faltas administrativas;

XII. Fomentar, gestionar y organizar, asociaciones civiles, asociaciones de vecinos, comités ciudadanos, juntas de mejoramiento cívico y material y demás formas de organización social similares, en colaboración de direcciones a, la participación ciudadana en los programas de obras y servicios públicos;



XIII. Conformar y mantener actualizado un registro de asociaciones civiles, asociaciones de vecinos, comités ciudadanos, juntas de mejoramiento cívico y material y demás organizaciones sociales similares, constituidas en el municipio, así como vincular a éstas con programas y actividades municipales;

XIV. Promover e implementar medios alternos de solución de controversias para resolver conflictos entre particulares siempre y cuando el conflicto, diferencia o disputa entre las partes no contravenga ninguna disposición legal establecida, ni afecte a los derechos de terceros;

XV. Dar trámite a las constancias y acuerdos emitidos por los Jueces Auxiliares de conformidad con la normatividad correspondiente;

XVI. Ejercer las atribuciones que le otorga el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey;

XVII. Procurar el acercamiento entre las autoridades de seguridad, concertación social y participación ciudadana a la comunidad de la circunscripción territorial que les corresponda, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;

XVIII. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y los habitantes en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con la Cultura de la Legalidad;

XIX. Colaborar con la participación vecinal para la prevención de delitos y Faltas Administrativas;



XX. Promover la difusión de los valores y alcances de la Cultura de la Legalidad y reglas de convivencia; así como de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana; y

XXI. Las que le ordene la Secretaría de Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 34.- Corresponden a la Dirección de Ingresos, las siguientes atribuciones:

I.-XXXI. ...

*XXXII. Recaudar, concentrar, custodiar y vigilar los ingresos por concepto de parquímetros y relojes estacionómetros, depositándolos diariamente en las instituciones bancarias autorizadas; así como proponer a la persona titular de la Dirección General de Finanzas las medidas necesarias para **una recaudación** eficiente en materia de relojes estacionómetros;*

XXXIII.- XLVIII. ...

ARTÍCULO 44.- Corresponden a la Dirección de Servicios Médicos, las siguientes atribuciones:

I.- III.

IV. Evaluar las condiciones de salud necesarias para el desarrollo de sus funciones, así como los exámenes médicos establecidos en reglamentos, de acuerdo a la Ley Federal de Trabajo, del personal de nuevo ingreso de la Administración Pública Municipal, de conformidad con los ordenamientos correspondientes;



V.-XVI. ...

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Contraloría Municipal:

I.-IV.- ...

*V. Aplicar el sistema de control y evaluación al desempeño de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los indicadores establecidos en las leyes, reglamentos, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual con la finalidad de realizar las observaciones correspondientes para el cumplimiento de sus objetivos, con base en la información proporcionada por la Dirección de Planeación, **Enlace y Proyectos Estratégicos** de la Secretaría Ejecutiva. Así mismo Informar el resultado de la evaluación al titular de la dependencia correspondiente y al Ayuntamiento;*

VI.-XXXIX. ...

XL. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y

XLI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.



ARTÍCULO 51.- Corresponden a la Dirección de Control Interno e Investigación las siguientes atribuciones:

I.-XII. ...

XIII. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

XIV. Solicitar a los Declarantes de situación patrimonial y de intereses a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la presentación de las declaraciones patrimoniales;

XV. Tramitar y resolver las inconformidades que se presenten en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en los términos de la normatividad aplicable y de su competencia; y

XVI. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 56. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisaría General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía se auxiliará de las siguientes



Gobierno
de
—
Monterrey

*unidades: de la Inspección General de Operación Policial, **de la Inspectoría de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía**, Protección a la Ciudadanía y Prevención del Delito y de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, cada una a cargo de una Jefatura de Comisaría; así como de la Dirección Administrativa y de Enlace Municipal y **de la Dirección de Asuntos Internos quien será el Órgano Interno de Control.***

...

La Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, **tendrá bajo su mando a las Direcciones de Prevención de la Violencia y de Protección a la Ciudadanía.**

*La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la de Análisis e Inteligencia Policial; **la de Protección Civil** y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.*

También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 57. Corresponde a la persona titular de la Comisaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía las siguientes atribuciones:

I.-XVII. ...

*XVIII. **Iniciar, sustanciar**, aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;*

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



XIX.-XXII. ...

XXIII. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal operativo, de los integrantes de la Academia Municipal de la Secretaría y personal de las instituciones auxiliares, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables; así como, iniciar de oficio el procedimiento administrativo correspondiente, tratándose de conductas graves, que afecten la seguridad pública o bien, que causen descrédito o perjuicio a la Institución a la que pertenece el servidor público infractor y/o por el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal adscrito a la Secretaría;

XXIV. Coordinar y vigilar que se lleve a cabo el inicio y la sustanciación de los procedimientos administrativos disciplinarios, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

XXV. Vigilar que se atiendan debidamente todas las quejas recibidas en las que se involucre la actuación del personal de la Secretaría y se inicie el procedimiento correspondiente;

XXVI. Llevar un registro de las actas, quejas y denuncias iniciadas y remitidas por las autoridades competentes de la Secretaría, en contra de los policías y demás elementos pertenecientes a ésta, así como de los elementos de tránsito y vialidad y que se integren los expedientes respectivos;

XXVII. Coordinar con las autoridades competentes, a fin de que los integrantes de las unidades operativas bajo su mando cumplan en tiempo y forma con las disposiciones y requerimientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones aplicables;



XXVIII. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal operativo, de los integrantes de la Academia Municipal de la Secretaría y personal de las instituciones auxiliares con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables;

XXIX. Delegar sus facultades en las personas servidoras públicas de la estructura orgánica o unidades administrativas, con excepción de aquellas que las leyes o este Reglamento dispongan que deban ser ejercidas directamente por la persona titular de la Secretaría.

Dichas facultades deberán ser descritas en el acuerdo correspondiente, firmado por el Comisario General y publicado en la tabla de avisos de la Secretaría, la Gaceta Municipal, Periódico del Estado.

La persona titular del órgano interno de control denominado Dirección de Asuntos Internos podrá, en todo caso, ejercer las atribuciones contempladas de las fracciones XVIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII del presente artículo o aquellas que le sean delegadas o conferidas en la ley o reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; y

XXX. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 58. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Operación Policial las siguientes atribuciones:

I.-XIX. ...

XX. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal bajo su mando de la Secretaría, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes



y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables.

XXI.-XXXVIII. ...

XXXIX. Dar vista al órgano interno de control, el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a su cargo, para que determine el procedimiento correspondiente; y

XL.- Las que le ordene la Comisaría de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 63. Corresponde a la persona **titular** de la Inspectoría General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:

I.;

II. Diseñar las políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia;

III. Ejecutar, transmitir y concretar las decisiones y órdenes de la Comisaría de la Secretaría en materia de protección a la ciudadanía y prevención de la violencia;

IV. Derogada;

V. Derogada;



VI. Supervisar el cumplimiento de los Planes y Programas en materia de protección a la ciudadanía y prevención de la violencia;

VII. Coordinar las Direcciones de Protección a la Ciudadanía y Prevención de la Violencia como unidades operativas de la Inspección General;

VIII. Proponer a la Comisaría las políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de la Violencia;

IX. Derogada;

X. Derogada;

XI. Asistir y asesorar a la Dirección de Prevención de las Violencias y la Dirección de Protección a la Ciudadanía en el ejercicio de sus funciones;

XII. Proponer a la Comisaría, la política en materia de prevención de la Dirección de Prevención de las Violencias y la Dirección de Protección a la Ciudadanía;

XIII. Derogada;

XIV. Derogada;

XV. Derogada;



XVI. Derogada;

XVII. Adaptar el modelo de Justicia Cívica en la Secretaría;

XVIII. Coadyuvar con la Inspección General de Operación Policial para la creación de Protocolos de Actuación Policial en materia de Justicia Cívica, Perspectiva de Género, Atención a Víctimas y otras materias relacionadas con la prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia;

XIX. Incentivar la colaboración entre dependencias de la Secretaría para el buen funcionamiento del Sistema de Justicia Cívica;

XX. Promover, en colaboración con la Dirección de Participación Ciudadana, el establecimiento de vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, en los temas que le competen;

XXI. Solicitar a la Dirección de Prevención de las Violencias y la Dirección de Protección a la Ciudadanía un reporte de evaluación y monitoreo de las políticas, estrategias, proyectos y formas que ejecuten en sus respectivas Direcciones; y

XXII. Las que le ordene la Comisaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 64. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Protección Civil las siguientes atribuciones:

I. ...



II. Planear y ejecutar las acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, para los planes de prevención y control de riesgo, emergencias y desastres;

III. ...

*IV. Ordenar la práctica de visitas de inspección a los establecimientos de competencia municipal, así como en su caso aplicar **las medidas de seguridad** y en su caso ejecutar las sanciones que correspondan;*

*V. Expedir **los documentos que sean requeridos** en materia de Protección Civil por diversas dependencias municipales, estatales o federales, así como por los particulares, de conformidad con la normatividad respectiva; y*

*VI. Las que le ordene la Comisaría **General** y la Inspección General de **Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional**, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.*

*ARTÍCULO 65. Corresponde a la Dirección de **Prevención de la Violencia** las siguientes atribuciones:*

I. Aplicar políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de Prevención Primaria de la Violencia, con base en diagnósticos de fenómenos delictivos;

II. ...



Gobierno
de
—
Monterrey

III. Ejecutar las atribuciones conferidas en materia de Prevención Social de la Violencia, así como la coordinación y colaboración en las acciones establecidas en el Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey;

IV. Derogada;

V. Aplicar políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de Prevención Secundaria de la Violencia;

VI. Derogada;

VII. Derogada;

VIII. Identificar los incidentes que causen daño a la comunidad y que son competencia de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;

IX. Derogada;

X. Derogada;

XI. Derogada;

XII. Derogada;

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



XIII. Derogada;

XIV. Derogada;

XV. Derogada;

XVI. Derogada;

XVII. Derogada;

XVIII. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Institucional y Carrera Policial capacitaciones para el Personal Operativo de Guardia de Monterrey;

XIX. Regular intervenciones preventivas por parte del personal operativo de Guardia de Monterrey, así como vigilar que el Personal Operativo de Guardia de Monterrey cumpla con las obligaciones dispuestas en el artículo 15 del “Reglamento de la Guardia Auxiliar” (Civil) del municipio de Monterrey, y en su caso aplicar las sanciones correspondientes;

XX. ...

XXI. Derogada;

XXII.-XXIII. ...



XXIV. Entregar a la *Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía* un reporte mensual sobre las actividades a cargo de las coordinaciones que deriven de esta dirección;

XXV. Atender, a través de la *Guardia de Monterrey*, las peticiones de la ciudadanía en relación con la prevención de las violencias;

XXVI. ...

XXVII. En su caso, registrar ante la *Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía* los animales con que opere la *Guardia de Monterrey*;

XXVIII. Derogada;

XXIX. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con *Prevención de la Violencia*;

XXX. Evaluar la mejora continua en materia de *Prevención de la Violencia al interior de la Secretaría*;

XXXI. Colaborar con la malla curricular en materia de *Prevención del Delito* en los programas de formación de la *Academia Municipal y Centro de Capacitación Continua*;



XXXII. Desarrollar y ejecutar programas de prevención enfocados en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que promuevan la cultura de paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

XXXIII. Generar políticas que dignifiquen las condiciones y prestaciones laborales para el Personal Operativo de la Policía de Monterrey, así como el Personal Operativo de la Guardia de Monterrey;

XXXIV. Promover la Cultura de Paz, Cultura de la Legalidad y la adopción del enfoque preventivo dentro de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;

XXXV. Coadyuvar con la Dirección de Participación Ciudadana en la organización de la participación vecinal en materia de seguridad para la reducción de factores de riesgo de la violencia; y

XXXVI. Las que le ordene la Comisaría, la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 66. Corresponden a la Dirección de Protección a la Ciudadanía las siguientes atribuciones:

I. Aplicar políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de Prevención terciaria de la violencia;

II. Proteger el orden, salvaguardar la vida, integridad, bienes, patrimonio y derechos de las personas, así como preservar las libertades, la paz y el orden público en el territorio del Municipio;



III. Ejecutar las atribuciones conferidas en materia de Justicia Cívica, así como la coordinación y colaboración en las acciones establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica;

IV. Derogada;

V. Derogada;

VI. Derogada;

VII. Derogada;

VIII. Derogada;

IX. Derogada;

X. Derogada;

XI. Derogada;

XII. Derogada;



XIII. Prevenir el escalamiento y reincidencia de faltas administrativas para la prevención de la violencia;

XIV. Derogada;

XV. Derogada;

XVI. Fomentar, gestionar y organizar, asociaciones civiles, asociaciones de vecinos, comités ciudadanos, juntas de mejoramiento cívico y material y demás formas de organización social similares, la participación ciudadana en los programas *que tengan como fin la implementación del portafolio de soluciones en materia de Justicia Cívica para adolescentes;*

XVII. Derogada;

XVIII. Conformar y mantener actualizado un registro de asociaciones civiles *públicas y privadas*, asociaciones de vecinos, comités ciudadanos, juntas de mejoramiento cívico y demás organizaciones sociales similares, *con labores y objetos vinculados a la Justicia Cívica, Cultura Cívica y Cultura de la legalidad;*

XIX. Derogada;

XX. Derogada;

XXI. ...



*XXII. Procurar el acercamiento entre los **actores del modelo de Justicia Cívica con la comunidad**, a fin de propiciar una mayor comprensión de las funciones que desarrollan;*

*XXIII. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y **la ciudadanía en general**, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con la **Justicia Cívica, Cultura Cívica y Cultura de la Legalidad**, en **coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana**;*

XXIV. Derogada;

*XXV. Promover la Cultura de la Legalidad, **la Cultura Cívica y la adopción y alcances del modelo de Justicia Cívica dentro de la Secretaría y hacia la ciudadanía**;*

*XXVI. Ejecutar las atribuciones conferidas en materia de **Prevención Social de la Violencia**, así como la **coordinación y colaboración en las acciones establecidas en el Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**;*

*XXVII. Colaborar con la malla curricular en materia de **Justicia Cívica, Cultura Cívica y Cultura de la legalidad en los programas de formación de la Academia Municipal y Centro de Capacitación Continua**;*

*XXVIII. Adaptar el modelo de **Justicia Cívica dentro de la Secretaría**;*

*XXIX. Entregar a la **Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía un reporte mensual sobre las actividades a cargo de las coordinaciones que deriven de esta dirección**;*



Gobierno
de
—
Monterrey

XXX. Atender y dar seguimiento a los adolescentes infractores derivados del Sistema de Justicia Cívica, conforme a la normatividad correspondiente y dentro de sus funciones;

XXXI. Brindar atención y protección integral a víctimas de violencias por razones de género en los términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de la Violencia;

XXXII. Aplicar políticas, estrategias, tácticas y formas integrales de Prevención secundaria de la violencia;

XXXIII. Incentivar la colaboración de la ciudadanía en las actividades o esfuerzos de Justicia Cívica;

XXXIV. Dar seguimiento a los adolescentes infractores derivados del Sistema de Justicia Cívica, conforme a la normatividad correspondiente y dentro de sus funciones;

XXXV. Prevenir el escalamiento y reincidencia delictiva en adolescentes y jóvenes;

XXXVI. Brindar atención y seguimiento a los adolescentes en situación de riesgo;

XXXVII. Auxiliar al equipo Operativo de la Policía de Monterrey en las atribuciones de carácter administrativo dentro del Sistema de Justicia Cívica; y



XXXVIII. Las que le ordene la Comisaría, la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 67. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional las siguientes atribuciones:

I.-XXXVII. ...

XXXVIII. Auxiliar a la población en situaciones de emergencia derivadas de hechos de policía, accidentes, siniestro y/o desastres naturales o provocados;

XXXIX. Preparar y organizar los planes de acción de todos los cuerpos de auxilio, dependencias municipales, voluntarios y sociedad civil para salvaguardar la vida y los bienes de los ciudadanos, de manera preventiva y en casos de desastre actuar oportunamente;

XL. Proponer y evaluar las estrategias de las operaciones de vigilancia y seguridad aérea, estableciendo las directrices correspondientes para su aplicación;

XLI.- Dar vista al órgano interno de control, el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a su cargo, para que determine el procedimiento correspondiente; y

XLII. Las que le ordene la Comisaría de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



ARTÍCULO 70. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Institucional y Carrera Policial las siguientes atribuciones:

I.-XIX. ...

XX. Dar vista al órgano interno de control, el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a su cargo, para que determine el procedimiento correspondiente; y

XXI. Las que le ordene la Comisaría, la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 82.- Corresponden a la Dirección General de Parques y Jardines las siguientes atribuciones:

I.-III. ...

IV. Supervisar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección de Coordinación y Mantenimiento y de la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, así como los bienes patrimoniales asignados, para dar cumplimiento a los lineamientos de las autoridades competentes, conforme a la normatividad establecida;

V.-IX. ...



ARTÍCULO 84.- Corresponden a la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de los programas de mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los jardines y áreas verdes a su cargo;

II. Planear, coordinar, ejecutar y supervisar el mantenimiento de camellones, fuentes y monumentos para mejorar la imagen urbana;

III.-XII. ...

XIII. Atender con eficiencia y oportunidad, las solicitudes y peticiones de atención ciudadanas, que le sean asignadas por la persona titular de la Dirección General de Parques y Jardines y/o por la de la Dirección de Enlace Municipal;

XIV.- ...

XV. Emitir visto bueno a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible en cuanto a las luminarias y áreas verdes contenidas en los proyectos de fraccionamientos nuevos; y

XVI. Las que determine la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 86.- Corresponden a las Direcciones Operativas las siguientes atribuciones:



I.-IV. ...

V. *Apoyar a la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano en la supervisión del correcto funcionamiento de la red de alumbrado público municipal;*

VI. ...

VII. *Derogada.*

VIII.-XIV.

ARTÍCULO 87.- Corresponden a la Dirección de Servicios Técnicos las siguientes atribuciones:

I. ...

II. *Derogada.*

III. *Derogada.*

IV.-XVI. ...

*ARTÍCULO 89.- La Secretaría de Infraestructura Sostenible es la encargada de **planear**, **gestionar**, **contratar** y **dirigir** las obras públicas que se realicen en el municipio con un*



enfoque de sostenibilidad, en el marco de un gobierno eficaz y eficiente que atienda las demandas de la población del municipio.

ARTÍCULO 91.- Corresponden a la persona titular de la Secretaría, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.-III. ...

*IV. Dirigir, coordinar y controlar la construcción de las obras públicas hasta su conclusión, **informar a la Secretaría de Finanzas y Administración para su registro patrimonial** y hacer la entrega final a las dependencias encargadas de su posterior operación y mantenimiento;*

V. ...

*VI. Planear, realizar, supervisar y controlar la ejecución de los programas, proyectos y **obras contratadas** relativas a la construcción, mantenimiento y reparación de la superficie de rodamiento de las vialidades públicas municipales;*

*VII. Coadyuvar en la **implementación** de proyectos viales con autoridades federales, estatales, municipales u otros entes involucrados;*

VIII. Derogada.

IX. Derogada.



X. ...

XI. *Derogada.*

XII.-XIV...

XV. *Promover y gestionar el uso de tecnologías ecológicas y avances técnicos especializados en materia de **obra pública y servicios relacionados con las mismas;***

XVI. *Derogada*

XVII. Planear, dirigir y coordinar los procesos de contratación de obra pública de acuerdo a la normativa aplicable;

XVIII. Definir e implementar las estrategias, políticas y controles para las direcciones adscritas a la Secretaría;

XIX. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales, según sea el área de su competencia;

XX. Emitir dictamen con opinión respecto los pavimentos propuestos en los permisos solicitados ante la dependencia correspondiente en la autorización, validación y recepción de fraccionamientos nuevos; y



XXI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 92.- Corresponden a la Dirección de Proyectos de la Secretaría, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.-VII. ...

VIII. Llevar a cabo el control del archivo técnico, estadístico y en general de todas las actividades relacionadas con proyectos ejecutados de obra pública;

IX. Planear, proponer y proyectar las obras públicas, tomando en consideración las prioridades y necesidades ciudadanas;

X. Definir la factibilidad técnica, económica y social, en conjunto con las direcciones competentes, para la realización de las obras públicas; y

XI. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 93.- Corresponden a la Dirección para la Gestión de Financiamiento Sostenible de la Secretaría las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.-II. ...



III. Apoyar en la integración de expedientes técnico-sociales para el programa de obras públicas;

IV. ...

V. Realizar en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, las gestiones, trámites y concretar los requisitos y mecanismos necesarios para la presentación de obras de infraestructura sostenible ante los organismos financiadores;

VI. Gestionar ante las dependencias correspondientes, los recursos necesarios para la realización de las obras públicas;

VII. Coadyuvar, coordinar y dar seguimiento de los indicadores de evaluación de los diferentes recursos que ejerza la Secretaría;

VIII. Coadyuvar y evaluar la políticas, procedimientos y acciones de mejora regulatoria de conformidad con las atribuciones de la Secretaría; y

IX. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 94. Corresponden a la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.-III. ...



IV. Proponer, **elaborar y programar los procesos para la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;**

V. **Realizar los contratos de obra pública e integrar la documentación correspondiente para el trámite del anticipo y estimaciones;**

VI. ...

VII. **Elaborar órdenes de pago, convenios, finiquitos financieros y actas de entrega-recepción e informar a la Secretaría de Finanzas y Administración para su registro patrimonial;**

VIII. ...

IX. **Coordinar e informar al Consejo Consultivo Ciudadano y/o organismo equivalente sobre las obras a realizar en cada uno de los programas; y**

X. ...

ARTÍCULO 95. *Corresponden a la Dirección de Seguimiento de Obras de la Secretaría las obligaciones y atribuciones siguientes:*

I. ...

II. *Derogada.*



III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Establecer la residencia de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos contratados por la Secretaría; de edificación y obra civil por la Secretaría;

VII. Revisar, validar y aprobar las estimaciones, así como del control de la bitácora en las obras por contrato de obra pública;

VIII. Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos hasta su finiquito y conclusión, a satisfacción de la Secretaría; y

IX. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 96. Corresponden a la Dirección de Gestión de Pavimentos de la Secretaría las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Ejecutar los programas, proyectos y acciones de construcción y rehabilitación de pavimentos de acuerdo a la normatividad aplicable, por instrucciones de la persona titular de la Secretaría;



*II. Orientar, determinar, dictaminar y supervisar **contratos de obra pública** en la ejecución de proyectos de construcción, reconstrucción, mantenimiento, ampliación y afectación de la superficie de rodamiento de las vías públicas, interviniendo ante las instancias correspondientes, a efecto de que las obras tengan las características físicas que den mayor fluidez y seguridad a la circulación;*

*III. Proyectar, administrar y conservar en forma integral el mantenimiento preventivo y correctivo de la superficie de rodamiento de las vialidades del municipio **de acuerdo a la normatividad vigente**;*

IV. Revisar, validar y aprobar las estimaciones, así como del control de la bitácora en las obras de pavimentación por contrato de obra pública;

V. Derogada.

VI. Derogada.

*VII. Participar en la elaboración de las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos en materia de construcción, mantenimiento y reparación **de pavimentos, vigilando** el cumplimiento de éstos;*

*VIII. Dirigir la implementación de acciones para el control de la construcción, mantenimiento y reparación de la superficie de rodamiento de las **obras** públicas municipales;*

*IX. Realizar inspecciones y supervisiones **a la superficie de rodamiento de las vialidades públicas del municipio, contratadas y ejecutadas de acuerdo a la normatividad vigente**;*



X. ...

XI. Emitir dictamen con opinión respecto de los permisos solicitados ante la dependencia correspondiente en la autorización, validación y recepción de fraccionamientos nuevos;

XII. Proyectar, determinar, coordinar y supervisar la construcción, reconstrucción, mantenimiento, ampliación y rehabilitación de los pavimentos de las obras públicas del municipio; y

XIII. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 100. Corresponden a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que, en materia de administración urbana, control urbano, movilidad, seguridad vial, **recuperación del espacio público**, equilibrio ecológico y protección al ambiente, consignan a favor de los Municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales;

II. Ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano, **espacio público**, movilidad y seguridad vial, así como del equilibrio ecológico, recuperación de espacios y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia;



*III. Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano, Movilidad, seguridad vial, **recuperación del espacio público**, así como de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte;*

IV.-XI. ...

*XII. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los Planes de Desarrollo Urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, movilidad, seguridad vial, **recuperación del espacio público**, ecología y protección ambiental, así como la consecuente utilización del suelo;*

XIII.-XLII. ...

*XLIII. Participar en la elaboración los programas de los centros de población en materia de movilidad, seguridad vial y **recuperación del espacio público**, ubicados en su territorio, así como conducir, evaluar y vigilar la política en su ámbito de competencia;*

XLIV. ...

*XLV. **Participar en la constitución de las instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, transversales en materia de movilidad sostenible**, en apego a este **Reglamento** y demás disposiciones legales;*

XLVI. ...



*XLVII. Gestionar y administrar **en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas en los lineamientos técnicos y operativos para implementar** fondos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, su infraestructura, servicios auxiliares, transporte y seguridad vial, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de movilidad en los términos que establece la Ley;*

*XLVIII. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de los programas en la materia atendiendo a los principios **establecidos en el Reglamento;***

XLIX. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas;

L. Coordinar e implementar acciones de mejora regulatoria y administrativa al interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; y

LI. Las que le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 101. ...

I.-X. ...

XI. Coadyuvar en el funcionamiento del observatorio urbano municipal en los términos de las leyes vigentes en la materia;



XII. Ejecutar las órdenes de inspección, supervisión, medidas de seguridad y sanciones que procedan en materia de desarrollo urbano; y

XIII. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 102. Corresponden a la Dirección para la Integración de Distritos, Sub-centros y Nuevos Desarrollos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.-III. ...

IV. Emitir opinión técnica en las declaratorias de reservas, destinos y usos que se derivan de los planes o programas en la materia;

V. ...

VI. Se deroga

VII. Emitir dictamen técnico respecto a la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo y fijación de lineamientos generales de diseño urbano y proyectos urbanísticos y rasantes, que conozca la Secretaria;

VIII. -X...

XI. Se deroga

XII.....;



XIII. Se deroga

XIV.-XVI. ...

ARTÍCULO 103. Corresponden a la Dirección de Proyectos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Elaborar listados y revisar proyectos ejecutivos de conceptos de los proyectos que reporten un fuerte impacto sobre la ciudad;

II.-XI. ...

ARTÍCULO 104. Corresponden a la Dirección para un Desarrollo Compacto de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. ...

*II. Emitir **dictamen técnico** respecto a la factibilidad de nuevos desarrollos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales;*

III.-VII. ...

VIII. Dirigir acciones preventivas o correctivas, en atención a solicitudes ciudadanas, por incompatibilidad de usos de suelo u otros problemas similares; y

IX. Se deroga

X. Se deroga



XI. Las que le **instruya** la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 105. Corresponden a la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Participar en forma conjunta con autoridades federales, estatales y municipales y demás organismos especializados en el diseño, planeación y proyección en forma integral de los sistemas **de movilidad** en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de **personas y bienes**;

II. Atender a lo establecido en los programas de los centros de población en materia de movilidad, seguridad vial **y recuperación del espacio público**, así como ejecutar las acciones y proyectos que le corresponden;

III.-IV. ...

V. Promover la participación ciudadana en materia de movilidad **y espacio público** dentro de los procesos de planeación, seguimiento y evaluación en la materia;

VI. Proponer la constitución de instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, transversales en materia de movilidad **sostenible**, seguridad vial **y recuperación del espacio público**;

VII. ...

VIII. **Coordinarse con los titulares de los sistemas de movilidad de la zona metropolitana para contribuir en la mejora del servicio, sin importar el modo de transporte que utilicen**;



IX.-XI. ...

XII. Realizar estudios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vías **urbanas**;

XIII. Dictaminar las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, **ejecutadas por instancias públicas o particulares**, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas;

XIII BIS. Dictaminar la factibilidad para la instalación, implementación y correcta operación en materia de relojes estacionómetros en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;

XIV. Evaluar y **aprobar** los estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia y, emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obra y actividades por parte de particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Impulsar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada **en las vías y espacios públicos a cargo del Municipio**, así como su desplazamiento seguro y efectivo;

XVI. En coordinación con otras dependencias y entidades, **dirigir** programas y campañas de cultura de movilidad, que fomenten la prevención de los **siniestros** de tránsito y cambios de hábitos hacia una movilidad **sostenible** y segura;



XVII. Promover e impulsar el transporte escolar y de personal que fomenten el uso racional del automóvil y los modos sostenibles como la movilidad a pie y en bicicleta para el traslado seguro y eficiente;

*XVIII. **Contribuir** en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros y mercancías cuando aquellos afecten su ámbito territorial;*

*XIX. Representar al Municipio ante el **Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León;***

*XX. Representar a la Secretaría en el Consejo **Ciudadano** del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para la toma de decisiones con respecto a la movilidad **sostenible**, la seguridad vial y **recuperación del espacio público;***

XXI. Representar al Municipio ante el Fideicomiso del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano (SINTRAM);

XXII. Elaborar y proponer los lineamientos y especificaciones técnicas en materia de movilidad, diseño y seguridad vial, así como recuperación del espacio público en el ámbito de su competencia con base en la normatividad vigente;

XXIII. Elaborar, dirigir y gestionar estudios y programas que fomenten la movilidad incluyente priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad como niñas, niños, mujeres, personas con discapacidad y movilidad limitada, y demás personas que por su condición vean afectado el ejercicio de su derecho a la movilidad;

XXIV. Emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obras y actividades en materia de movilidad y espacio público, realizados por particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;



XXV. Autorizar cambios de sentido de circulación de las calles;

XXVI. Autorizar cajones de estacionamiento exclusivo para uso de personas con discapacidad, residencial, comercial, para la instalación de base de taxis y otros servicios especiales;

XXVII. Desarrollar propuestas para la gestión del estacionamiento en vía pública;

XXVIII. Desarrollar programas para la instalación, operación y mantenimiento de los dispositivos del control del tránsito en las vías a cargo del municipio;

XXIX. Realizar supervisiones técnicas durante el desarrollo de proyectos de movilidad y espacio público y su implementación, con la finalidad de verificar que se llevan a cabo de conformidad con los proyectos autorizados y la normatividad aplicable en materia de movilidad;

XXX. Las conferidas en el Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública del Municipio de Monterrey; y

XXXI. Las que le instruya la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 106. Corresponden a la Dirección para una Movilidad Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. ...

II. Se deroga.

III. Se deroga.



IV. Elaborar proyectos para mejorar las condiciones de movilidad peatonal y de vehículos, así como para la implementación de vías exclusivas o prioritarias para algún grupo de usuarios;

V. Se deroga.

VI. ...

VII. Se deroga.

VIII. Revisar y preparar el expediente para emitir opiniones y dictámenes en materia de espacio público, equipamiento y mobiliario urbano a partir de los lineamientos y normativa vigente aplicable en la materia;

IX. Ejecutar estrategias que permitan el uso y aprovechamiento de espacios públicos integrados a la movilidad sostenible;

X. Se deroga.

XI. ...

XII. Se deroga.

XIII. En coordinación con otras dependencias y entidades, instrumentar programas y campañas de cultura de movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito y cambios de hábitos hacia una movilidad sostenible y segura;



XIV. Promover la socialización de los proyectos en materia de movilidad y espacio público entre la ciudadanía;

XV. Revisar y preparar el expediente en coordinación con la Dirección de Seguridad Vial, para la implementación de puentes peatonales nuevos o reubicados, en vías del Municipio, de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal fin;

XVI. Supervisar los proyectos viales y de espacio público que le sean asignados; y

XVII. Las que le instruya la persona titular de la Secretaría, y la Dirección General de Movilidad y Espacio Público.

ARTÍCULO 107. Corresponden a la Dirección de Seguridad Vial las atribuciones siguientes:

I. Se deroga.

*II. Coordinar o elaborar los estudios de ingeniería de tránsito para la creación, redistribución, modificación y adecuación **de las vías, la instalación de dispositivos para el control del tránsito, y para el ordenamiento de los flujos peatonales y vehiculares;***

III. Se deroga.

*IV. Llevar, en coordinación con la Dirección de Vialidad y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, un registro estadístico de todos **los siniestros de tránsito** que se susciten en el Municipio;*



V. Se deroga.

VI. ...

VII. *Elaborar estudios dirigidos a la creación de nuevas vías en **zonas de crecimiento urbano y para la evaluación de vías existentes;***

VIII. *Elaboración y revisión técnica de propuestas para **la incorporación y adecuación de dispositivos para el control del tránsito en las vías a cargo del Municipio, en coordinación con la Dirección de Vialidad y Tránsito de Monterrey;***

IX. Se deroga.

X. *Identificar, analizar y **proponer soluciones** para los puntos conflictivos en las vías a cargo del Municipio;*

XI. Se deroga.

XII. **Validar** *la instalación de reductores de velocidad, previo estudio técnico que determine la cantidad y la ubicación en vías del Municipio;*

XIII. Se deroga.

XIV. ...

XV. ...

XVI. Se deroga.

XVII. ...



XVIII. Instalar y retirar dispositivos para el control del tránsito, así como retirar obstáculos de la vía que impidan la circulación o pongan en riesgo a peatones y vehículos de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;

XIX. ...

XX. Preparar el expediente para autorizar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, cajones de estacionamiento exclusivo para uso de personas con discapacidad, residencial, comercial, para la instalación de base de taxis y otros servicios especiales;

XXI. ...

XXII. Supervisar la instalación de señalización y dispositivos viales en la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios públicos en las vías del Municipio;

XXIII. Diseñar, fabricar, e instalar señales viales, así como dar mantenimiento preventivo y correctivo a efecto de favorecer la fluidez y seguridad en la circulación peatonal y vehicular en el Municipio;

XXIV. Atender el mantenimiento, imagen y funcionalidad de la señalización y dispositivos viales dentro de las vías peatonales y ciclistas municipales;

XXV. ...

XXVI. Ejecutar en conjunto con los coordinadores operativos, jefaturas, supervisores, encargados de turno y demás personal asignado a su área, los proyectos, programas y acciones de operación diaria y de emergencia;

XXVII. Se deroga.



XXVIII. Se deroga.

XXIX. *Recibir y atender reportes ciudadanos referente a **la señalización y dispositivos viales***;

XXX. Se deroga.

XXXI. Revisar y reparar la nomenclatura existente en el Municipio, así como preparar la documentación para la expedición de la constancia de cambio de nomenclatura;

XXXII. Generar estudios y preparar los expedientes técnicos para determinar el sentido de circulación de las vías a cargo del Municipio;

XXXIII. Revisar y preparar el expediente técnico para emitir el visto bueno de los estudios de impacto de movilidad para la realización de proyectos, obras y actividades por parte de particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y

XXXIV. Las que le instruya la persona titular de la Secretaría, la Dirección General de Movilidad y Espacio Público, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 109. *Corresponden a la Dirección para la Atención del Cambio Climático de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:*

*I. Dirigir, en el ámbito de su competencia, las acciones conducentes para la atención y mitigación de los efectos del cambio climático, así como el incremento de la **resiliencia y adaptación** de la **población e infraestructura estratégica**;*

II. ...

III. Proponer y dirigir las acciones y programas para la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y



*lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos habitacionales de servicios e industriales, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las de **jurisdicción estatal y federal**;*

IV. ...

V. *Proponer y dirigir las acciones directas de **protección, mitigación, adaptación o restauración ambiental**;*

VI.-VII. ...

VIII. *Desarrollo de estudios e investigaciones que conduzcan **a la planeación ambiental y el desarrollo de estrategias de adaptación y mitigación climática**;*

IX. *Desarrollar e implementar acciones y proyectos para la gestión integral de residuos **sólidos urbanos**, reciclaje, compostaje, reúso de agua, captación y uso eficiente del agua de lluvia;*

X. *Proponer, dirigir y coordinar, **cursos, talleres, estudios, acciones y proyectos que difundan la educación climática, concienciación ambiental y la sostenibilidad**;*

XI. *Proponer y ejecutar acciones, proyectos y programas para **forestar azoteas, traspatios y espacios públicos, así como su utilización para la producción de alimentos**;*

XII. *Implementar estudios y diagnósticos socioculturales con la finalidad de **incrementar la gobernanza participativa en materia ambiental, coordinar las acciones de educación climática e implementar modelos ciudadanos de acción climática y desarrollo sostenible**; y*



XIII. Las que le instruya la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General para un Desarrollo Verde, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 111. Corresponden a la Dirección de Eficiencia Energética, las obligaciones y atribuciones siguientes:

*I. Dirigir los programas, proyectos y acciones necesarias para incrementar la eficiencia energética y la **optimización del uso de recursos naturales** en los hogares, espacios y edificios públicos y privados;*

*II. Establecer los lineamientos para la **transición** hacia la eficiencia energética en los edificios y espacios públicos a cargo del Gobierno Municipal **como prioridad; sin excluir acciones que puedan aplicarse al sector público, privado y doméstico durante el proceso;***

*III. **Desarrollar, impulsar, convocar y en caso aplicable, ejecutar** cursos, talleres, estudios, acciones y proyectos que difundan el ahorro energético, **la optimización del uso de recursos naturales**, la utilización de energías limpias y la sostenibilidad;*

*IV. Promover y **dar seguimiento a las alianzas, acuerdos y convenios** con particulares y con los órdenes y niveles de gobierno, para impulsar la eficiencia energética y **la optimización del uso de recursos naturales en edificaciones;** y*

V. ...



ARTÍCULO 124. *Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:*

I.-VI. ...

*VII. Promover políticas públicas que propicien la prevención del consumo de **drogas**, así como los programas de atención contra las adicciones, en la esfera de su competencia;*

VIII.-XXV. ...

XXVI. Coadyuvar con los gobiernos Federal y Estatal, en la consolidación de los programas en materia de perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la prevención de la discriminación y la violencia, procurando la transversalidad de la perspectiva de género e igualdad sustantiva;

XXVII. ...

*XXVIII. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, con la participación del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, así como programas de perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la prevención de la discriminación y la violencia; tanto al interior de la Administración Pública Municipal, como entre **la población**;*

*XXIX. Participar en la incorporación del enfoque de **derechos humanos**, igualdad y **no discriminación** en la cultura organizacional de la Administración Pública Municipal;*

XXX al XXXV. ...



XXXVI. Diseñar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las estrategias y acciones de coordinación, colaboración y acercamiento para la atención y vinculación **de la población** en materia de desarrollo humano, igualdad sustantiva y **perspectiva de género**;

XXXVII.-XXXVIII. ...

XXXIX. Planear, ejecutar y supervisar, en coordinación con la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, los programas, proyectos y acciones de asistencia social, que mejoren las condiciones integrales de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, **personas** adultas mayores, **las familias personas con discapacidad, personas en situación de calle, así como a los diversos grupos vulnerados que así lo requieran**;

XL.-XLII. ...

ARTÍCULO 125. Corresponden a la Dirección General de Promoción del Bienestar, las siguientes atribuciones:

I.-II. ...

III. Diseñar, en colaboración con la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, estrategias y acciones de coordinación, colaboración y acercamiento para la atención y participación **de la población** en materia de desarrollo social y promoción del bienestar;

IV.-XV. ...



XVI. *Coordinar la implementación de las políticas, estrategias y programas en materia de educación, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo;*

XVII.-XXX. ...

XXXI. *Coordinar, **en colaboración con la Dirección de Igualdad Sustantiva**, la implementación de acciones **para el desarrollo** deportivo municipal **de los grupos en situación de vulnerabilidad**;*

XXXII.-XXXV. ...

ARTÍCULO 126. *Corresponden a la Dirección de Salud las siguientes atribuciones:*

I.-VIII. ...

IX. *Implementar y evaluar programas y acciones para la prevención del consumo de **drogas** así como los programas de atención contra las adicciones, entre la población del Municipio, en la esfera de su competencia;*

X. *Establecer, organizar y dar seguimiento a la implementación de los programas y campañas de información sobre hábitos alimenticios saludables, una buena nutrición y la activación física para contrarrestar enfermedades crónico degenerativas y trastornos de la conducta alimentaria;*

XI.-XII. ...

XIII. *Establecer programas de educación para la salud dirigidas a personas con discapacidad y **personas adultas mayores**;*



*XIV. En coordinación con la **Dirección de Igualdad Sustantiva** y el Instituto Municipal de las Mujeres Regias establecer programas de educación sexual y reproductiva libre de discriminación y ejercer acciones que promuevan la menstruación digna;*

*XV. Realizar y dar seguimiento a los programas, proyectos y acciones preventivas en materia de salud, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, para combatir los **trastornos alimenticios**, adicciones y embarazos **no planeados**;*

XVI.-XVIII. ...

XIX. Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones;

XX. En coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva evaluar y realizar las mejoras correspondientes para garantizar que la operación de la prestación de los servicios médicos sea desde una perspectiva de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género; y

XXI. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General de Promoción del Bienestar; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 127. Corresponden a la Dirección de Educación, las siguientes atribuciones:

I.-VIII. ...



*IX. Gestionar los trámites necesarios para el otorgamiento de becas **la población estudiantil en situación de pobreza** o destacada académicamente, así como los programas de estímulo y promoción al talento del Municipio;*

X. ...

*XI. Fomentar y gestionar ante las autoridades educativas públicas y privadas, el acceso a becas de estudio a **la población del municipio** que deseen iniciar y/o terminar su preparación educativa escolarizada, asimismo llevar a cabo por sí o por otras instituciones públicas o privadas, cursos y talleres de capacitación en oficios, propedéuticos y demás que contribuyan a la superación educativa personal; así como, realizar en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la planeación, programación y operación de actividades, cursos y talleres autogestivos, que se impartan en los Centros de Bienestar Familiar;*

XII. ...

*XIII. Auxiliar a las autoridades educativas estatales, con apoyo de **la población**, en la detección del rezago escolar y en la alfabetización de las **personas adultas**;*

XIV.-XV. ...

XVI. Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones;

XVII. Elaborar y desarrollar, en colaboración con la Dirección de Igualdad Sustantiva, las estrategias o actividades educativas necesarias y culturalmente adecuadas que promuevan el respeto por la diversidad y la inclusión; y



XVIII. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, y de la Dirección General de Promoción del Bienestar; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 128. Corresponden a la Dirección de Cultura las siguientes atribuciones:

I.-VI. ...

VII. En coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva, promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal con perspectiva de género;

VIII. ...

*IX. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, y organismos no gubernamentales, que contribuyan al desarrollo cultural de **las personas** habitantes del municipio;*

X al XII. ...

XIII. Llevar a cabo concursos, exposiciones, festivales o cualquier otra actividad de carácter cultural o promoción artística bajo los principios de perspectiva de género e igualdad sustantiva, por sí o en colaboración con las autoridades de otros niveles de gobierno y privadas;

XIV. ...



XV. *Planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas o populares que coadyuven al fomento de las tradiciones y costumbres de **las personas** habitantes del Municipio;*

XVI.-XVII. ...

XVIII. *Promover la participación comunitaria y vecinal en materia cultural y recreativa y actuar como enlace entre el Municipio, su población, **las personas** creadoras del arte, personas promotoras culturales y **el sector** empresarial de cultura;*

XIX.-XX. ...

ARTÍCULO 129. *Corresponden a la Dirección de Cultura Física y Deporte las siguientes atribuciones:*

I.-III. ...

IV. *Ejercer las atribuciones que las normas jurídicas le confieren al Gobierno Municipal, en materia de cultura física y del deporte **con un enfoque de igualdad sustantiva y no discriminación;***

V. ...

VI. *Seleccionar a **las personas** deportistas amateurs que representarán al Municipio en las competencias selectivas estatales;*

VII. *Llevar a cabo acciones para la capacitación de **las personas** entrenadoras, instructoras y profesoras deportivas que actúen en las ligas deportivas municipales,*



garantizando que estas promuevan la prevención de los diversos tipos de violencia y discriminación en razón de género y otros;

VIII.-XIII. ...

XIV. Promover programas de fomento deportivo y recreativo, garantizando que se determine la participación adecuada de las personas con discapacidad y de **las personas adultas mayores** en los mismos;

XV.-XIX. ...

XX. Fomentar, estimular y coordinar la creación, uso, aprovechamiento y accesibilidad de los espacios deportivos municipales;

XXI. ...

XXII. Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones;

XXIII. Promover y ejecutar las acciones necesarias, en coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva, para garantizar la accesibilidad y no discriminación en materia de cultura física y deporte; y

XXIV. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General de Promoción del Bienestar; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



ARTÍCULO 130. Corresponden a la Dirección de Igualdad Sustantiva las siguientes atribuciones:

*I. Participar en la implementación de estrategias, acciones y protocolos transversales para impulsar la igualdad sustantiva **y perspectiva de género** en las acciones de gobierno, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;*

II. ...

*III. Participar en el impulso de la cultura laboral de igualdad de género **y no discriminación de cualquier grupo en situación de vulnerabilidad** dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;*

*IV. Proponer con la Dirección de Vinculación Interinstitucional, la celebración de convenios y acuerdos de colaboración que coadyuven al fortalecimiento y ampliación de las acciones de fomento y promoción a la prevención de la violencia contra las mujeres, la discriminación por razón de género **o cualquier otro motivo**, con perspectiva de igualdad sustantiva y derechos humanos, instrumentadas por el Municipio;*

V. Se deroga.

VI.-VII. ...

*VIII. **Promover y** participar en la armonización normativa con perspectiva de **género e igualdad sustantiva**, de la normatividad interna de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;*

IX. Llevar a cabo procesos de sensibilización y capacitación tendientes a la **profesionalización de las personas servidoras públicas del municipio, en materia de**



prevención de la violencia con perspectiva de género, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos de la población en situación de movilidad, personas en situación de calle, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas de la comunidad LGTBTTIQ+, personas indígenas, mujeres y cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad, entre el personal de la Administración Pública Municipal y la población en el Municipio;

X.-XII. ...

XIII. Contribuir a la difusión de la política, programas y acciones que en materia de prevención y atención de la violencia de género realice la Secretaría en conjunto con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias y la **Secretaría Ejecutiva;**

XIV.-XV. ...

XVI. Coadyuvar con la Dirección de Atención e Inclusión con Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el diseño, planeación e implementación de los programas y estrategias para **la promoción, protección** y el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad **desde una perspectiva de género e igualdad sustantiva;** así como para impulsar su inclusión en los ámbitos laboral, familiar, escolar, deportivo, cultural, de esparcimiento, social y **cualquier otro espacio;**

XVII.-XVIII. ...

ARTÍCULO 133. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey tiene como misión el bienestar familiar a través de la promoción y prestación de servicios de asistencia social y protección de derechos de **la población** del Municipio, mediante un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física,



mental y social de **las personas vulneradas que residen y transitan el municipio de Monterrey**, hasta lograr su inclusión a una vida plena y productiva, así como las demás que establecen las disposiciones legales aplicables.

...

ARTÍCULO 135. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

I. Dirigir, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con sujeción a la normativa aplicable, promoviendo la perspectiva familiar, comunitaria, **de derechos humanos y perspectiva de género** en las actividades realizadas;

II. Planear, ejecutar y supervisar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, los programas, proyectos y acciones de asistencia social, que mejoren las condiciones integrales de la niñez, adolescentes, jóvenes, **personas** adultas mayores, **la familia, las personas con discapacidad, personas en situación de calle y otros grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;**

III. ...

IV. Colaborar con las demás autoridades municipales en los programas tendientes a prevenir y atender las causas y efectos de la violencia familiar, así como para dar atención y apoyo a las víctimas de desastres y en la habilitación de albergues temporales en caso de ser necesario;

V.-IX. ...



*X. Establecer programas tendientes a evitar, prevenir y sancionar el maltrato de **la niñez y adolescentes** proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia;*

XI.-XV. ...

*XVI. Proporcionar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, los elementos con que cuente para la protección de **la niñez**, adolescentes, personas adultas mayores en desamparo y personas con discapacidad **en situación de pobreza**, así como las demás personas susceptibles de asistencia social, dentro de los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de conformidad con las disposiciones legales que correspondan;*

XVII.-XIX. ...

*XX. Promover la profesionalización de instituciones privadas, así como de las personas que presten servicios de asistencia **y promoción de la inclusión** social;*

XXI.-XXV. ...

ARTÍCULO 136. La Dirección de Infancia y Familia tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.-IX. ...

*X. Establecer programas de apoyo jurídico y psicológico a **las personas a cargo del cuidado de infancias** que hayan vulnerado los derechos de **la niñez a su cuidado**;*



XI.-XVI. ...

XVII. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio, **garantizando la representatividad de ideas de las infancias y adolescencias históricamente vulneradas;**

XVIII. Ser el enlace entre la administración pública municipal para **que las infancias y adolescentes puedan manifestar sus necesidades e inquietudes en un ambiente provisto de los requisitos técnicos, humanos y materiales que considere su etapa de desarrollo y respete su autonomía y diversidad;**

XIX.-XXIII. ...

ARTÍCULO 137. La Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.-XIV. ...

XV. Promover la participación comunitaria y vecinal en materia de **protección** de los derechos de las personas adultas mayores; y

XVI. ...

ARTÍCULO 138. La Dirección de Centros de Bienestar Familiar tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. ...



*II. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, diagnósticos sobre los intereses y necesidades de desarrollo de educación no formal, deportivos, culturales y de recreación **de las personas** habitantes de las zonas aledañas a los Centros de Bienestar Familiar;*

III.-VI. ...

*VII. Canalizar mediante los conductos establecidos a las instancias correspondientes las peticiones de gestoría social que soliciten **las personas** usuarias, **debiendo manifestar fundamentamente ante qué autoridad se les remite;***

VIII. Proponer programas de sensibilización al interior y exterior de la Administración Pública Municipal orientados a la inclusión laboral y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;

IX.-XII. ...

*XIII. Colaborar con la entrega directa de apoyos alimentarios a la población en situación de vulnerabilidad, **prestando auxilio a aquella que la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva precise;***

XIV.-XV. ...

ARTÍCULO 139. La Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.-III. ...



*IV. Planear estrategias de atención e inclusión a la población con discapacidad, sus familias **o personas a su cuidado** en colaboración con dependencias e instancias gubernamentales estatales, municipales y organismos de la sociedad civil;*

*V. Brindar espacios de cuidado con infraestructura accesible y personal especializado a niños, niñas y adolescentes de hasta 15 años con discapacidad, habitantes del Municipio, **cuya persona que ejerza su cuidado trabaje para recibir atención durante** su jornada laboral con el objetivo de que puedan conciliar su vida laboral y familiar;*

VI.-VII. ...

VIII. Proponer programas de sensibilización al interior de la Administración Pública Municipal orientados a la inclusión laboral y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;

IX. En colaboración con la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humanos e Igualdad Sustantiva, diseñar y desarrollar las estrategias y acciones necesarias para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad desde una perspectiva de género e igualdad sustantiva; y

X. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

*ARTÍCULO 142.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría Ejecutiva se auxiliará de la Consejería Jurídica y de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva, de la que dependerán la Secretaría Particular y la Secretaría Privada, así como las direcciones de **Relaciones Públicas y Gestión de Agenda**, de Comunicación Social y la de Giras, Eventos y Logística; además dependerán directamente de la Secretaría*



Ejecutiva las direcciones de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos; de Asuntos Institucionales e Internacionales; de Atención Ciudadana; además de la Coordinación de Asesores. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 143.- Corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las siguientes atribuciones:

I.-XVI. ...

XVII. Recibir todo tipo de comunicaciones dirigidas al Presidente Municipal y turnarlas a la autoridad correspondiente; y

XVIII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

*ARTÍCULO 148.- Corresponden a la Dirección de **Relaciones Públicas y Gestión de Agenda**, las siguientes atribuciones:*

I.-XVIII.- ...

ARTÍCULO 149. Corresponden a la Dirección de Comunicación Social las siguientes atribuciones:

I. Elaborar e instrumentar, con la autorización de la persona titular de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva y de la persona titular de la Presidencia Municipal, la Estrategia y el Plan Anual de Comunicación Social, en coordinación con las distintas dependencias y



*entidades de la Administración Pública Municipal **bajo un enfoque de derechos humanos;***

II. ...

*III. Coordinar en materia de comunicación social, a las Dependencias y Entidades, a través de las Direcciones de Enlace de la Administración Pública Municipal y verificar que la estrategia y el Plan Anual de comunicación social se implementen adecuadamente **y bajo un enfoque de derechos humanos;***

IV.-XIV. ...

ARTÍCULO 153. Corresponden a la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría Ejecutiva las siguientes atribuciones:

I.-VI. ...

*VII. Atender a la población del municipio que, mediante diversos medios, solicite orientación respecto de trámites y servicios o realicen peticiones, brindando un trato de calidad, eficiente **y no discriminatorio;***

VIII.-XI. ...

*XII. Diseñar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, las estrategias y acciones de coordinación, colaboración y acercamiento para la atención y vinculación ciudadana en materia de desarrollo humano e igualdad sustantiva, **así como la profesionalización del personal en temas de igualdad sustantiva, derechos humanos y perspectiva de género;** y*



XIII. ...

Transitorios

Primero.- Se **deroga** el artículo octavo transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Segundo.- Las personas que actualmente integran la “Guardia Auxiliar del Municipio de Monterrey” se integrarán a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a efecto de que lleven a cabo labores de auxilio, prevención y atención a la ciudadanía, y en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá expedirse un nuevo reglamento para el ejercicio de su función y deberán estar debidamente capacitadas para desempeñarla.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

SÉPTIMO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a **LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



- I. **Objeto:** *Esclarecer los roles y asignar correctamente las atribuciones de todo funcionario dentro del Municipio, para que cada uno de nosotros pueda ejercer sus funciones con base en un instrumento jurídico claro y de calidad, con fundamento en lo establecidos por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33, fracción I, incisos b), 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. **Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. **Período de la consulta:** *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los



artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SEXTO** de este documento.

DÉCIMO. Que, de acuerdo con lo señalado por el Considerando **CUARTO**, el plazo de la Consulta Ciudadana Pública de la propuesta será de 20-veinte días hábiles de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrita en el considerando **SEXTO** por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del considerando **SÉPTIMO** en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo anterior.



Gobierno
de
—
Monterrey

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos y la propuesta de reforma por modificación y adición del **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **SÉPTIMO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE MAYO DE 2022
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página **81** de **81**